



Factura: 001-002-000068138



20171701002P04416



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

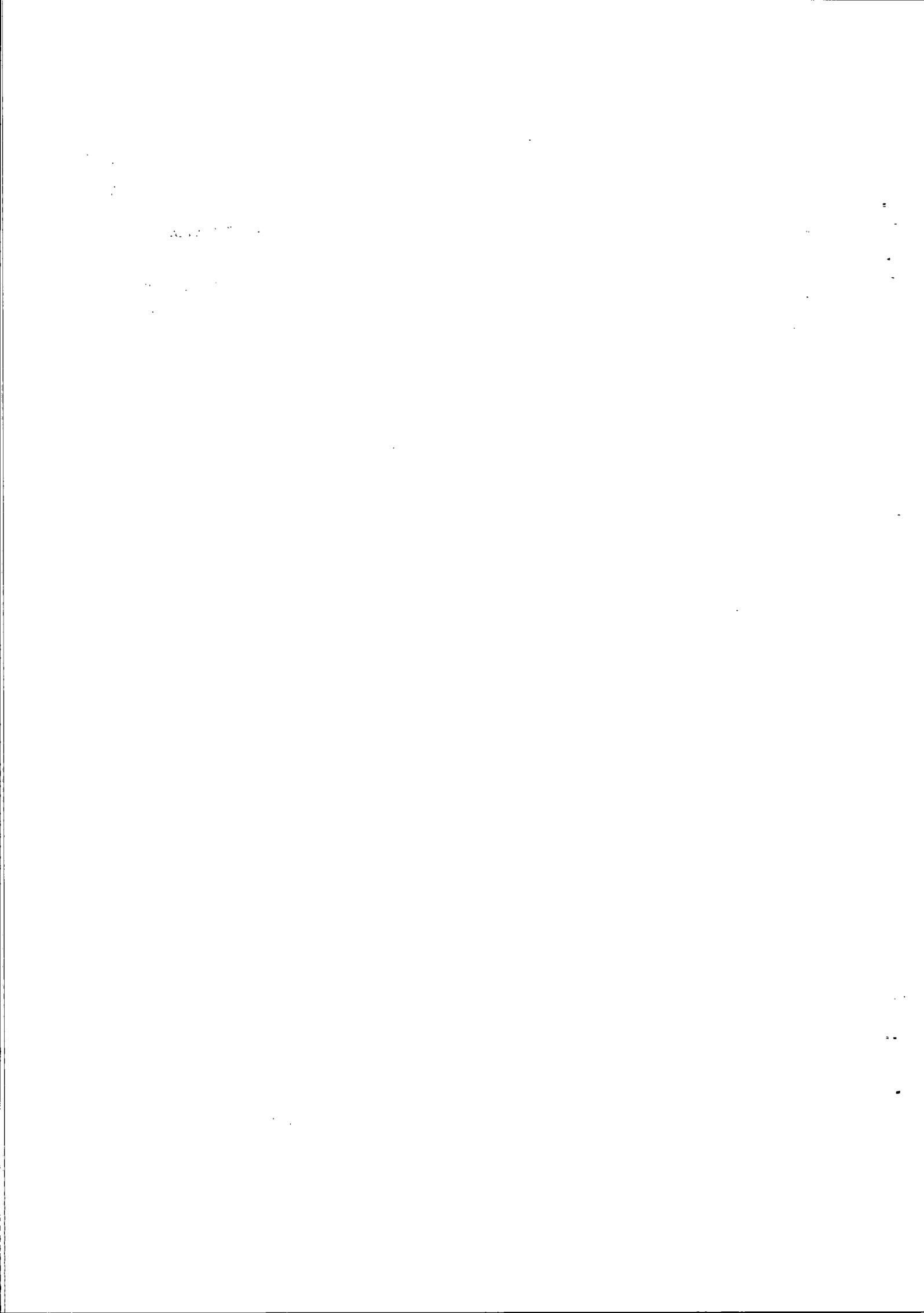
| Escritura N°: | 20171701002P04416 | | | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:56) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VERDEZOTO CARRION JUAN FRANCISCO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1707308605 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | MARIN BOLAÑOS DANILO ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711882413 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | NICOLALDE REINOSO LUIS ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713271557 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | NAVARRO LANDAZURI GUSTAVO JOSE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1714134770 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | INAQUITO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMBROSPORT CIA. LTDA. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| 400.00 | | | | | | | |


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 81691-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 01/11/17 2.1.1



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMBROSPORT CIA. S.A.

QUE OTORGAN: JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRIÓN
DANILO ENRIQUE MARÍN BOLAÑOS
LUIS ENRIQUE NICOLALDE REINOSO
GUSTAVO JOSÉ NAVARRO LANDÁZURI

CUANTÍA: 400,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución el señor JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRIÓN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres cero ocho seis cero cinco (1707308605); el señor DANILO ENRIQUE MARÍN BOLAÑOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho ocho dos cuatro uno tres (1711882413); el señor LUIS ENRIQUE NICOLALDE REINOSO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres dos siete uno cinco cinco siete (1713271557); y, el señor GUSTAVO JOSÉ NAVARRO LANDAZURI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno tres cuatro siete siete cero (1714134770). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados, con excepción de Luis Enrique Nicolalde Reinoso que es soltero, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la siguiente escritura el señor JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRIÓN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres cero ocho seis cero cinco (1707308605); el señor DANILO ENRIQUE MARÍN BOLAÑOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho ocho dos cuatro uno tres (1711882413); el señor LUIS ENRIQUE NICOLALDE REINOSO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres dos siete uno cinco cinco siete (1713271557); y, el señor GUSTAVO JOSÉ NAVARRO LANDAZURI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno tres cuatro siete siete cero(1714134770). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados, con excepción de Luis Enrique Nicolalde Reinoso que es soltero, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **IMBROSPORT CIA. LTDA. PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.** - La Compañía se denominará **IMBROSPORT CIA. LTDA.** y tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tiene como objeto social G46, G4610.06, G4641.21, G4641.31, G4649.11, G4690.00: 1) Importación, venta al por mayor y menor, y distribución de prendas de vestir, incluidas prendas (ropa) deportiva, para todas las edades, para mujeres y varones; 2) Importación, venta al por mayor y menor, distribución e intermediación del comercio de accesorios de vestir, guantes, corbatas, incluyendo accesorios para la actividad deportiva, para hombres y mujeres de todas las edades; 3) Importación, venta al por mayor y menor, y distribución de calzado de todo tipo, para todas las edades, para hombres y mujeres; 4) Importación, e intermediación del comercio, venta al por mayor y menor, y distribución de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado, artículos y accesorios de cuero, para hombres y mujeres, de todo tipo y para todas las edades; 5) Importación, distribución, representación, y venta al por mayor y menor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico, tales como: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, televisiones, equipos de sonido, equipos de grabación y reproducción de audio y video, reproductores de dvd, cd, cintas de audio y video; 6) Importación y venta de productos sin especialización. **MEDIOS:** Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero, adquirir franquicias y licencias de marcas. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** - El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo con el detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital del presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.** - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Para la cesión de participaciones así como para la admisión de

nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**

NOVENO: CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en

los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares que serán entregadas a todos y cada uno de los socios de la compañía, mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la notificación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.** - El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.** - No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.** - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.** - Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.** - Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c)

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales a una o más personas para asuntos de la Compañía; m) Resolver sobre el reparto de utilidades. m) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL. -** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o más personas para asuntos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá individualmente el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.** - De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.** -

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.** - Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - En caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** -

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL | TOTAL PARTICIP. | PARTICIPACIONES % |
|-------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Juan Francisco | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100 | 25% |
| Verdezoto Carrión | | | | | |
| Danilo Enrique | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100 | 25% |
| Marín Bolaños | | | | | |
| Luis Enrique | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100 | 25% |
| Nicolalde Reinoso | | | | | |
| Gustavo José | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100 | 25% |
| Navarro Landázuri | | | | | |
| TOTAL | 400,00 | 400,00 | 400,00 | 400 | 100% |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de (\$ 400,00) Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y que cada uno suscribe las siguientes participaciones sociales: Juan Francisco Verdezoto Carrión, es propietario de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente cien dólares de los Estados Unidos de América, veinticinco por ciento del

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

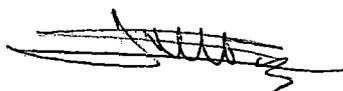


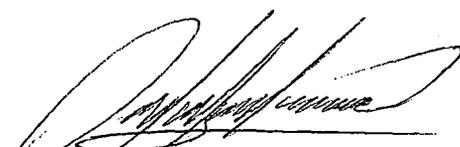
capital social; Danilo Enrique Marín Bolaños, es propietario de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, veinticinco por ciento del capital social; Luis Enrique Nicolalde Reinoso es propietario de cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, veinticinco por ciento del capital social; y, Gustavo José Navarro Landázuri es propietario de cien participaciones sociales de un dólares de valor cada una, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América, veinticinco por ciento del capital social, con lo que se conforma el capital social de la Compañía en formación. Así mismo los socios declaran bajo juramento que se comprometen a aportar los valores antes descritos en su totalidad y en numerario, en la cuenta que abrirá la compañía en el Banco Pichincha; que éstos aportes serán sujetos de verificación en el balance inicial que se presentará a los organismos de control; y que, serán registrados en el libro de mayor de la Compañía. Declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en la integridad del contenido estatutario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.** - Los socios a través del presente instrumento deciden por unanimidad nombrar como Presidente de la Compañía, al señor JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRIÓN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres cero ocho seis cero cinco, por el período de cinco años, a quien le corresponderá las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.** - Los socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente General de la Compañía, al señor DANILO ENRIQUE MARÍN BOLAÑOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho ocho dos cuatro uno tres, por el período de cinco años, correspondiéndole dentro de sus funciones la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, de manera individual, además de las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** - Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CLÁUSULAS ESTATUTARIAS. – Los socios declaran bajo juramento que aceptan el total contenido del presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Facúltese de manera expresa al Abogado Fredy González Bolaños, con matrícula diecisiete guion dos mil quince guion cuatrocientos setenta y nueve del Foro de Abogados, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Abogado Fredy González Bolaños, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion cuatrocientos setenta y nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


f) JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRIÓN
C.C. 170730860-5


f) DANILO ENRIQUE MARÍN BOLAÑOS
C.C. 171188241-3


f) LUIS ENRIQUE NICOLALDE REINOSO
C.C. 171327155-7

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo José Navarro Landázuri".

f) GUSTAVO JOSÉ NAVARRO LANDÁZURI

C.C. 1714134770

LA NOTARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paola Delgado Looor".

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7780411
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710633965 GONZALEZ BOLAÑOS FREDY IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMBROSPORT CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.06 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4641.21 | VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4641.22 | VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4641.31 | VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4649.11 | VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4690.00 | VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/10/2017 12.58 PM



AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



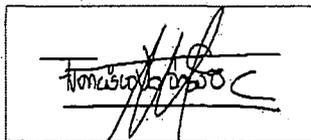
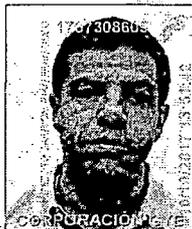
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a10. OCT. 2017.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707308605

Nombres del ciudadano: VERDEZOTO CARRION JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA SOLEDAD MORAN ITURRALDE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE RAUL VERDEZOTO

Nombres de la madre: ISABEL DEL ROCIO CARRION

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-060-41766

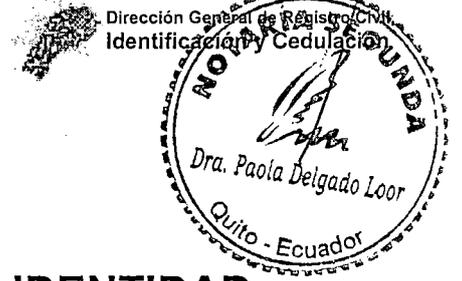


174-060-41766

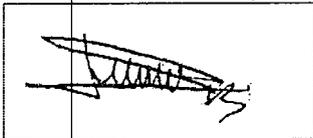
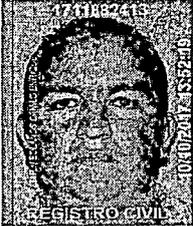
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711882413

Nombres del ciudadano: MARIN BOLAÑOS DANILO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA AGUIRRE ANABEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: MARIN ENRIQUE OLMEDO

Nombres de la madre: BOLAÑOS RUTH MARIA CECILIA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-060-41795



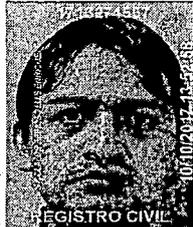
173-060-41795

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713271557

Nombres del ciudadano: NICOLALDE REINOSO LUIS ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/MALCHINGUI

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NICOLALDE PAREDES JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: REINOSO CRIOLLO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-060-41821



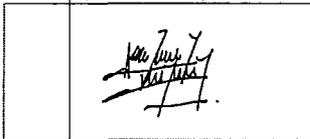
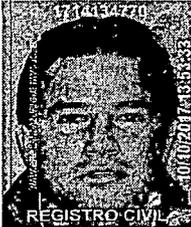
177-060-41821

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714134770

Nombres del ciudadano: NAVARRO LANDAZURI GUSTAVO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE PAREDES MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: NAVARRO FAUSTO GUSTAVO

Nombres de la madre: LANDAZURI ELIZABETH DE LOURDES

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-060-41859



177-060-41859

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. **171188241-3**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MARIN BOLAÑOS
 DANILO ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
**QUITO
 CHALFECRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANABEL
 VENTURA AGUIRRE**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARIN ENRIQUE OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BOLAÑOS RUTH MARIA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2012-11-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-19

Signature




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004 - 067 NÚMERO
1711882413 CEDULA

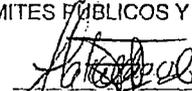
MARIN BOLAÑOS DANILO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 LA CONCEPCIÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 ZONA: **1**




| | | | | |
|---|-----------------------|--|---|---|
| INSTRUCCION BACHILLERATO | PROFESION EMPLEADO | V4333V4222 |    |  REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CALIFICACION |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NICOLA DE PAREDES JORGE ENRIQUE APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REINOSO CRIOLLO MARIA DEL CARMEN LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-09-14 FECHA DE EXPIRACION 2020-09-14 | | CEDULA DE CIUDADANIA N° 171327155-7 APELLIDOS Y NOMBRES NICOLA DE REINOSO LUIS ENRIQUE LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA PEDRO MONCAYO MALCHINGUE FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-21 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: Soltero | |   |

| | | |
|--|--|---|
|  COMISION NACIONAL ELECTORAL | EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA | ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION |
| CIUDADANA (O): ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS  PRESIDENCIA DE LA JRV | | |
| | | IMP. IGM, MJ |

| | | |
|--|---|--|
|  REPUBLICA DEL ECUADOR | CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 |  COMISION NACIONAL ELECTORAL |
| 027 JUNTA No. | 027 - 223 NUMERO | 1713271557 CEDULA |
|  | NICOLA DE REINOSO LUIS ENRIQUE APELLIDOS Y NOMBRES | |
| PICHINCHA PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCION: 1 | |
| QUITO CANTON | ZONA: 2 | |
| MARISCAL SUCRE PARROQUIA |  | |

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: **171413477-0**

APellidos y Nombres: **NAVARRO LANDAZURI GUSTAVO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUDIGUIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-03-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARIA FERNANDA AGUIRRE PAREDES




NOTARIA SEGUNDA

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**

PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **NAVARRO FAUSTO GUSTAVO**

APellidos y Nombres de la Madre: **LANDAZURI ELIZABETH DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-12-09**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-12-09**

PAOLA DELGADO LOOR

173334V2222





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

023 JUNTA LOCAL

023-190 NÚMERO

1714134770 CEDULA

APellidos y Nombres: **NAVARRO LANDAZURI GUSTAVO JOSE**

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: **1**

ZONA: **1**




ECUADOR
EMPEÑO
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GANANZAS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PAOLA DELGADO LOOR
 EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 10. OCT. 2017.....

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que otorga **JUAN FRANCISCO VERDEZOTO CARRION Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de octubre del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 64084



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 49168 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/10/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4639 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/10/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | IMBROSPORT CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

rección Nacional de Registro de Datos Públicos



